



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 012-2011-PCNM

Lima, 6 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Edith Carmen Cerna Landa; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, la doctora Edith Carmen Cerna Landa fue nombrada Juez de Paz Letrado de San Miguel – Corte Superior de Justicia de Lima, desde dicho nombramiento ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo de Pleno se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Cerna Landa, precisándose que ascendió por concurso público al cargo de Juez Mixto de Carhuaz – Distrito Judicial de Ancash según Resolución N° 645-2005-CNM de 05 de abril de 2005, y, luego fue nombrada Juez Contencioso Administrativo de Lima – Distrito Judicial de Lima por Resolución N° 186-2006-CNM de 26 de mayo de 2006, cargo este último en el que ha sido convocada al presente proceso, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 22 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 6 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada registra 3 medidas de apercibimiento, de las cuales 2 han sido dejadas sin efecto por la Sala Penal de la Corte Suprema quedando sólo 1 apercibimiento; se ha recibido sólo un cuestionamiento vía participación ciudadana que fue materia de su entrevista personal, el cual fue absuelto a satisfacción de este colegiado; en los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de Junín de 2002 y 2006 fue aprobada por la mayoría de los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, registra una tardanza justificada de 10 minutos en el 2006, no registra ausencias injustificadas, registra algunas licencias por motivos personales, de capacitación y salud, en número razonable; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas para evaluar la calidad de decisiones recibieron puntajes aprobatorios; en calidad de gestión recibió en promedio aceptable calificación y en organización de trabajo recibió la calificación de excelente; con relación a su capacitación la Dra. Cerna Landa, es egresada de la Maestría con mención en Derecho Constitucional y del Doctorado en Derecho, registrando varios otros cursos de especialización en la AMAG y en otras instituciones; lo que ha sido confirmado en el desarrollo de la entrevista pública;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Edith Carmen Cerna Landa es una magistrada con dedicación a su trabajo, y que cuenta con la aprobación de la mayoría de litigantes de la zona en la cual labora; egresada de Maestría y Doctorado, con diversos

estudios de especialización; con una aceptable calificación en la calidad de sus decisiones y Calidad de Gestión, con excelencia en organización del trabajo; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 06 de enero de 2011;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a la doctora Edith Carmen Cerna Landa y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Contencioso Administrativo de Lima – Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

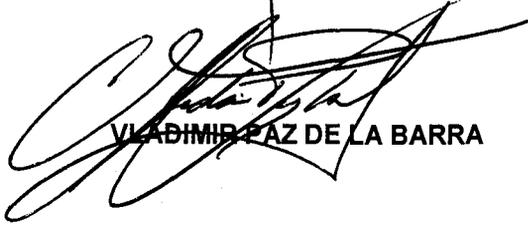

EDMUNDO PELAEZ BARDALES


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


CARLOS MANSILLA GARDELLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GASTON SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCIA NUÑEZ



CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

FE DE ERRATAS

En la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 012-2011-PCNM, de fecha 6 de enero de 2011.

1. En el tercer considerando.

DICE:

"... en los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de Junín de 2002 y 2006..."

DEBE DECIR:

"... en los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de Lima de 2002 y 2006..."


GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Presidente


JORGE MATIENZO LUJÁN
Secretario General